



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCXV

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de junio de 2013

No. 119

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE MARINA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ALMIRANTE VIDAL FRANCISCO SOBERON SANZ ASISTIDO POR EL ALMIRANTE C.G. DEM. ARMANDO GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEMAR" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO ASISTIDO POR EL MTRO. EFREN ROJAS DAVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUIEN EN

LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL REPRESENTADA POR SU TITULAR GRAL. SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDENA" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL AVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, ASISTIDO POR EL MTRO. EFREN ROJAS DAVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA POR CONDUCTO DE SU TITULAR EL ALMIRANTE VIDAL FRANCISCO SOBERÓN SANZ ASISTIDO POR EL ALMIRANTE C.G. DEM. ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMAR" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO ASISTIDO POR EL MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SEMAR"

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que tiene entre sus funciones organizar, administrar, preparar, manejar el activo, así como las reservas en todos sus aspectos conceder licencias y retiros, e intervenir en las pensiones de los miembros de la Armada.

2. Que en términos del artículo I de la Ley Orgánica de la Armada de México dicha institución tiene encomendadas entre otras misiones, emplear el poder naval de la federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

3. Que en términos de los artículos 1, 3, 4 y 5, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, el almirante Vidal Francisco Soberón Sanz cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

4. Quede conformidad con lo previsto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Armada de México el almirante del Cuerpo General, diplomado de estado mayor, Armando García Rodríguez en su carácter de oficial mayor, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

5. Que manifiesta su aceptación del "Programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de Marina, caídos o que derivado del cumplimiento del deber adquieran alguna discapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en territorio mexiquense, en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia", establecido mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de esta entidad federativa el veintiséis de febrero del año en curso.

6. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Eje 2 Ote., Tramo Heroica Escuela Naval Militar, número 861, colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, Código Postal 04830, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones I, II, XXIII y XLVI, así como el 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

3. Que el Mtro. Efrén Rojas Dávila fue nombrado por el gobernador del Estado, titular de la Secretaría General de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 13, 15, 17, 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

4. Que el veintiséis de febrero del 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se instituye el programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de Marina, caídos en territorio mexiquense, en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia.

5. Que el ocho de abril del 2013 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo del Ejecutivo Estatal que modifica el diverso por el que se instituye el programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de Marina, caídos en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia.

6. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Este Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" instrumente el programa a favor de elementos de "LA SEMAR" caídos en servicio, a través de beneficios para sus dependientes económicos o bien para ellos mismos cuando derivado del cumplimiento del deber adquieran alguna discapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en el combate a la delincuencia y en el fortalecimiento de la seguridad pública de los mexiquenses.

SEGUNDA. "LA SEMAR" deberá informar de manera fehaciente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I. Cuando uno de sus elementos ha perdido la vida en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones de combate a la delincuencia y en el fortalecimiento de la seguridad pública, así como los datos de los dependientes económicos del elemento caído.

II. Cuando derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense uno de sus elementos adquiera alguna discapacidad permanente que le impida seguir activo en el servicio, señalando su nombre, según sea el caso, la fecha y lugar del acontecimiento de conformidad con el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en adelante "LISSFAM".

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

I. Otorgará a los dependientes económicos del elemento caído que "LA SEMAR" informe sobre su fallecimiento derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense de acuerdo al orden de prelación que establece el artículo 38 de la "LISSFAM" una vivienda de interés social en el Estado de México.

II. Entregará al elemento que "LA SEMAR" informe que haya quedado incapacitado en primera categoría derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, de conformidad con el artículo 226 de la "LISSFAM" una vivienda de interés social en el Estado de México.

III. Entregará a los dependientes económicos del elemento caído que "LA SEMAR" informe sobre su fallecimiento derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, de acuerdo al orden de prelación que establece el artículo 38 de la "LISSFAM" la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

IV. Entregará al elemento que "LA SEMAR" informe que derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, haya adquirido alguna discapacidad permanente y por ende quede incapacitado en primera categoría de conformidad con el artículo 226 de la "LISSFAM" la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

"LAS PARTES" designarán a los siguientes representantes quienes llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Por "LA SEMAR" el Director General Adjunto de Seguridad y Bienestar Social.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el Secretario de Seguridad Ciudadana.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos laborales relacionados con dicho personal

SEXTA. MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, con previa notificación por escrito de una parte a la otra, debiendo esta última manifestarse al respecto en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Las modificaciones o adiciones que se efectúen deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada en el instrumento jurídico correspondiente.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir del 9 de abril de 2013 y tendrá una vigencia hasta el 14 de septiembre de 2017. Puede darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación escrita a la otra con quince días hábiles de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso.

OCTAVA. PUBLICACIÓN

Este Convenio deberá ser publicado en el diario oficial de la federación, así como en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

NOVENA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se resolverá ésta de común acuerdo entre ellas o se someterán a los tribunales competentes.

Leído el presente Convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

POR "LA SEMAR"

**ALMIRANTE VIDAL FRANCISCO
SOBERÓN SANZ
SECRETARIO
(RUBRICA).**

**ALMIRANTE C.G. DEM.
ARMANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
OFICIAL MAYOR
(RUBRICA).**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).**

**MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL REPRESENTADA POR SU TITULAR GRAL. SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA" Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES**I. De "LA SEDENA"**

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto por los artículos 2º, fracción I, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que tiene entre sus funciones organizar, administrar y preparar al Ejército y a la Fuerza Aérea, construir todo tipo de fortificaciones, fortalezas y demás recintos militares para el uso de dichas instituciones armadas, así como la administración y conservación de cuarteles, hospitales y demás establecimientos militares.
2. Que en términos del artículo 1 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, dichas instituciones tienen encomendadas, entre otras misiones, defender la integridad y la soberanía de la nación, garantizar la seguridad interior del país y realizar acciones que tiendan a su progreso.
3. Que en términos de los artículos 1, 2, fracción II, 3, 4, 6, 7, fracción I, 8, 9 y 10, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, su titular el general Salvador Cienfuegos Zepeda cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.
4. Que manifiesta su aceptación del "Programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional caídos o que derivado del cumplimiento del deber adquieran alguna discapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia" establecido mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de esta entidad federativa, el veintiséis de febrero de dos mil trece.
5. Que para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho, sin número, esquina con avenida Industria Militar, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11640, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. Que el Estado de México es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40 y 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 65 y 77, fracciones I, II, XLVI y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
3. Que el Mtro. Efrén Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 78, 80 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 3, 7, 13, 15, 17, 19, fracción I, 20 y 21, fracción XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6, fracciones XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
4. Que el 26 de febrero del 2013, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se instituye el programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de Marina y de la Policía Federal, caídos en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia.
5. Que el 8 de abril del 2013, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo del Ejecutivo Estatal que modifica el diverso por el que se instituye el programa a favor de deudos de elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional de la Secretaría de Marina y de la Policía Federal, caídos en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones en el combate a la delincuencia.
6. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO**

Este Convenio tiene por objeto coordinar acciones para que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** instrumente el programa a favor de elementos de **"LA SEDENA"** caídos en servicio, a través de beneficios para sus dependientes económicos o bien para ellos, cuando derivado del cumplimiento del deber adquieran alguna discapacidad permanente que les impida desarrollar sus funciones en el combate a la delincuencia y en el fortalecimiento de la seguridad pública de los mexiquenses.

SEGUNDA. "LA SEDENA" deberá informar de manera fehaciente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. Cuando uno de sus elementos ha perdido la vida en territorio mexiquense en cumplimiento de sus funciones de combate a la delincuencia y en el fortalecimiento de la seguridad pública de los mexiquenses, así como los datos de los dependientes económicos del elemento caído.
- II. Cuando derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense uno de sus elementos adquiera alguna discapacidad permanente que le impida seguir activo en el servicio, señalando su nombre y según sea el caso, la fecha y lugar del acontecimiento, de conformidad con el artículo 226 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas en adelante **"LISSFAM"**.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- I. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** otorgará a los dependientes económicos del elemento caído que **"LA SEDENA"** informe sobre su fallecimiento derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, de acuerdo al orden de prelación que establece el artículo 38 de la **"LISSFAM"** una vivienda de interés social en el Estado de México.

II. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará al militar que **"LA SEDENA"** informe que haya quedado incapacitado en primera categoría derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, de conformidad con el artículo 226 de la **"LISSFAM"**, una vivienda de interés social en el Estado de México.

III. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará a los dependientes económicos del elemento caído que **"LA SEDENA"** informe sobre su fallecimiento derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, de acuerdo al orden de prelación que establece el artículo 38 de la **"LISSFAM"** la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

IV. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará al militar que **"LA SEDENA"** informe que derivado del cumplimiento de las funciones de combate a la delincuencia en territorio mexiquense, haya adquirido alguna discapacidad permanente y por ende quede incapacitado en primera categoría, de conformidad con el artículo 226 de la **"LISSFAM"** la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) en una sola exhibición.

CUARTA. "LAS PARTES" designarán a los siguientes representantes quienes llevarán a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto de este Convenio.

Por **"LA SEDENA"** el Comandante de la 22/a. Zona Militar (Santa María Rayón, México).

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** el Secretario de Seguridad Ciudadana en funciones.

QUINTA. La relación laboral se mantendrá, en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos laborales relacionados con dicho personal.

SEXTA. Este Convenio podrá ser modificado en cualquier momento, previa notificación por escrito de una parte a la otra, debiendo esta última manifestarse al respecto, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación. Las modificaciones o adiciones que se efectúen deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha señalada en el instrumento jurídico correspondiente.

SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá sus efectos jurídicos a partir del 9 de abril de 2013 y tendrá una vigencia hasta el 14 de septiembre de 2017. Puede darse por terminado, por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante notificación escrita a la otra con 15 días hábiles de anticipación. En todo caso habrán de ser finalizadas las acciones que estén en curso.

OCTAVA. Este Convenio deberá ser publicado en el diario oficial de la federación, así como en el periódico oficial **"GACETA DEL GOBIERNO"**.

NOVENA. "LAS PARTES" manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación se resolverá esta de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.

POR **"LA SEDENA"**

GRAL. SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA
SECRETARIO
(RUBRICA).

POR **"EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO"**

DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

MTRO. EFRÉN ROJAS DÁVILA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA).